



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan obligatoriamente como más mínimo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación y demás de las mismas; pero los de interés particular deberán su inserción, encargándose en ese caso con el Oficinero, D. Juan Trujillo, Daoiz y Velarde, nº n.º 23, 2.º, sin cuya orden ó V. P. no se aceptarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA.

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos

CIRCULARES

Esta Administración espera del consejo de los señores Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos de esta provincia ingresen en arcas del Tesoro el importe correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, por el impuesto de consumos, pues de no verificarlo dentro del plazo reglamentario ó en exponer consideraciones atendibles caso de no poder efectuar los pagos serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Al propio tiempo recomienda a repetidos señores Alcaldes y concejales se penetren bien de las disposiciones contenidas en el capítulo 28 del vigente reglamento de consumos.

Santander 6 de Mayo de 1897.—El

Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

El artículo 25 del Reglamento de la contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, previene que el padrón deberá quedar terminado en 15 de Mayo de cada año con arreglo á la riqueza que tengan reconocida los Ayuntamientos en sus registros fiscales aprobados reglamentariamente, con más las alteraciones que hayan sido tramitadas y aprobadas igualmente por la Delegación; y con el fin de que este trabajo se practique en debida forma, creo oportuno recordar las siguientes disposiciones:

1.º A cada contribuyente se le liquidará el importe de su riqueza imponible al tipo fijo de gravamen de 17'59 por 100 (Artículo 7 de dicho Reglamento).

2.º La formación de los precitados padrones, se sujetará en un todo al modelo oficial vigente, ó sea el mismo del año anterior.

3.º Los Ayuntamientos podrán aumentar en sus padrones por razón de recargos municipales, el 16 por 100 de la cantidad repartida para el Tesoro, en cuyo recargo va incluido ya, el 5 por 100 como premio de administración y cobranza. La imposición de mismo, á los contribuyentes forasteros, será solo de 12'80 por 100 sobre la cuenta para el Tesoro.

4.º No se admitirá padrón alguno en que no se haga constar por medio de certificación, que ha estado expuesto al público; que se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia por término de ocho días y que han sido resueltas las reclamaciones que al efecto se hubiesen presentado.

5.º Tampoco será admitido ninguno de los expresados documentos que no estén debidamente reintegrados á razón de 0'75 céntimos por pliego los originales, y á 0'10 céntimos las copias.

6.º Cuidarán los señores Alcaldes de acompañar á los padrones el estado ó escala gradual del número de contribuyentes y cuotas, según el importe de las mismas, redactándolo con exactitud, y teniendo presente que el de cuotas, ha de referirse sólo á las del Tesoro, ó sea el cupo.

7.º Terminadas todas las operaciones á que se hace referencia, los Ayuntamientos presentarán los repetidos padrones por duplicado en esta Administración, antes del dia 1.º de Junio precisamente, á fin de que por esta oficina puedan ser examinados y censurados á su debido tiempo, preveniéndoles, que en caso contrario, haré uso seguramente de las atribuciones que me concede el artículo 25 del repetido Reglamento.

8.º Aprobados los padrones y devueltos los originales á los Ayuntamientos de su procedencia, éstos en el plazo máximo de diez días reunirán los recibos talonarios correspondientes al mismo, con matrices extendidas y selladas con el de la Corporación, acompañados de los ejemplares de las listas cobratorias, que se ajustarán al modelo mismo del año anterior.

9.º Por cada finca, se extenderá un recibo talonario y de conformidad con lo que establece la ley de 12 de Mayo de 1888; toda cuota que no exceda de tres pesetas, se hará efectiva de una sola vez, en el segundo trimestre; las de tres á seis, se realizarán por mitad en los trimestres primero y tercero, y las de seis en adelante, por cuartas partes, en cada uno de los trimestres.

Ajustándose con exactitud á las reglas anteriores, así como á lo que dispone el capítulo 4.º del mencionado Reglamento, conseguirán los señores Alcaldes que los padrones se confeccionen puntualmente, evitando las medidas de rigor que en caso contrario he de adoptar para el cumplimiento de tan importante servicio.

Santander 5 de Mayo de 1897.—José Quintana Paz.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 19 pesos por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. Si pago de suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial á los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tauto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos líneas. En los de prendas, á 10 y en los partidas á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión del 23 del pasado, se saca á pública licitación el arrendamiento del teatro principal de esta ciudad por años económicos, fijando el tipo para la subasta la cantidad de doce mil pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra esta suma.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se hallará de manifiesto en las oficinas municipales todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde hasta el dia 22 del corriente á las doce de la mañana, día y hora en que se celebrara la subasta en el salón de actos públicos de la caja Consistorial.

Las proposiciones vendrán extendidas en papel del sello 12.º acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado antes en la caja municipal la cantidad de quinientas pesetas.

Santander 7 de Mayo de 1897.—José María González Trevilla.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña así como el resguardo del depósito preciso hecho en la Depositaria Municipal acepta el pliego de condiciones para el arrendamiento del teatro de esta vecindad y se obliga á cumplirle ofreciendo como precio anual... (en letra) pesetas, obligándose á dar un mínimo anual de... (en letra) funciones, en ellas.., de ópera.

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Potes

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan los cuales fueron citados en legal forma, se les ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados les ha declarado profugos la Corporación con las condenaciones consiguientes con arreglo a la ley.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente a mi autoridad a fin de ser presentados para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos que serán tratados en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargos a las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de dichos mozos a este Municipio, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Nombres de los padres	Naturaleza	Residencia de los mozos
Serafín y Balbina Cesáreo y Ana Santiago y Leoncia	Potes	Se cree residen en la República Argentina

Naturaleza	Provincia	Edad
Pueblo	Santander	18
Potes	Santander	18
Potes	Santander	18

Nombres y apellidos de los mozos	Edad
Julia de Pando Luis	18
Luis Santorvás Pantorilla	18
Vicente Martínez Ramos	18

Número de sorteo	Sorteo
6	9
9	14
14	6

Número de sorteo	Sorteo
6	9
9	14
14	6

Potes 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

Ayuntamiento de Cabecón de la Sal

Acordado por la Junta municipal en sesión del dia 4 del actual solicitar del Gobierno de S. M.: establecer un arbitrio extraordinario sobre gallinas y pollos, huevos, queso leche y leñas para hogares, para cubrir el déficit de 5360 pesetas, 23 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 a 98, por no tener otros recursos legales, estando grabados en su máxima todos los recargos municipales sobre las contribuciones directas e indirectas del Tesoro, se ha procedido a la formación del expediente, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que en el término de quince días a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan examinarlo los vecinos de este término municipal y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarifa de las especies grabadas

Consumo calculado en el año	Producto anual
	Ptas. Cts.
	640 08
	400 »
	420 »
	100 »
	1800 15
	5360 23

Arbitrio	Producción
	Ptas. Cts.
	8000 08
	2000 » 20
	14000 » 20
	36000 00
	14000 00

Precio límite	Producción
	Ptas. Cts.
	2 50
	4 50
	3 20
	2 15
	25 » 25
	1 25

Unidad	Producción
	Ptas. Cts.
	Uno
	Ciento
	100 kilogramos
	100 litros
	100 kilogramos

Especies	Producción
	Ptas. Cts.
Gallinas y pollos	Quince
Huevos	Todas clases
Queso de todas clases	Leche
Leche	Lata para hogares

Producción	Producción
	Ptas. Cts.
	12131 60
	réalimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para el quince del actual en esta casa Consistorial dando principio a las dos de la tarde y terminando a las tres, admitiéndose puestas por las dos terceras partes.
	Vega de Liébana 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

Cabecón de la Sal 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Ayuntamiento de Ampuero

Remates de consumos

El dia 23 de Mayo próximo a las tres de su tarde tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de los derechos de consumo para el ejercicio de 1897 a 98, bajo el tipo total de 11875 pesetas 50 céntimos que importa el encabezamiento y recargos autorizados, sobre las especies de líquidos, carnes y cereales.

En el mismo día y una vez terminado el remate anterior tendrá lugar la subasta de los derechos de consumo sobre la sal con venta a la exclusiva al por menor, bajo el tipo de 1332 pesetas.

Las subastas se harán por el sistema de pujas a la llana y para tomar parte en ellas es requisito indispensable depositar en el acto el diez por ciento del tipo de cada una.

A los ocho días de hecha la adjudicación, deberá el arrendatario municipal la cuarta parte del valor en que sean adjudicados los remates.

Los pliegos de condiciones se hallan desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los que quieran examinarlos e interesarse en los remates.

Ampuero 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Camaleño

El dia primero del corriente mes, desde las tres a las cinco de su tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta por pujas a la llana para el arrendamiento con venta a la exclusiva de los derechos y recargos que durante el ejercicio económico de 1897 a 1898, devenguen las especies 6 artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 4059 pesetas 96 céntimos.

El pliego de condiciones y tarifa de precios a que el arrendatario podrá vender al por menor las mencionadas especies, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal. Camaleño 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julián Soberón.

Ayuntamiento de Cieza

No habiendo tenido efecto el dia de ayer por falta de licitadores el arriendo a la exclusiva del ramo de carnes para el próximo ejercicio de 1897 a 98, se anuncia otra segunda subasta para el dia diez y siete del que sigue, a las diez de su mañana y en la que serán rectificados los precios de venta.

Cieza 5 de Mayo de 1897.—Silverio Solar.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

No habiendo tenido efecto la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumo y recargos autorizados en este distrito en el próximo ejercicio que estaba anunciada para este dia, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo de 12131 pesetas 60 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para el quince del actual en esta casa Consistorial dando principio a las dos de la tarde y terminando a las tres, admitiéndose puestas por las dos terceras partes.

Vega de Liébana 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Mazcuera

Los días 17, 18 y 19 de Mayo próximo tendrá lugar en los sitios y horas de costumbre la recaudación del cuarto trimestre, sea de las cuotas correspondientes al mismo por los conceptos de rural y pecuaria, urbana industrial, minas y carruajes de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuera 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Díaz de Castro.

Ayuntamiento de Pesaguero

El padrón de edificios y solares para 1897 a 1898, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de recamación.

Pesaguero 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julian Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

No habiendo tenido efecto el primer remate a la exclusiva de los derechos de consumo de este término municipal anunciese un segundo que tendrá lugar el dia doce de los corrientes y hora de las diez de la mañana bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Melchor Sainz.

Ayuntamiento de Castañeda

Los días 16 y 17 del corriente tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitio de costumbre, la recaudación de las contribuciones territoriales, urbanas, arruajes de lujo e industria, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento y a los que se han quedado forasteros.

Castañeda 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leopoldo Mirones.

PROVINCIALES JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor don Alejandro Martín Juez de instrucción del partido de Santander en autos de hoy dictada en sumario por hurto contra Pilotea Ceballos Vega, vecina de esta ciudad hoy en ignorado paradero, tiene acordado se la emplaza por la presente comendada de luego se la emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital a hacer uso de su derecho en referido sumario que ha sido declarado terminado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia se expide la presente en Santander a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan Castrillo.

THE SAN ANTONIO BROWNING COMMISSION

REFUGIO EXPOSIMOS

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de expositorios de esta provincia durante el mes de Abril último.

Santander 6 de Mayo de 1897

Y se publica en el Boletín Oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 44 del reglamento para el régimen de la casa de Expedidores.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de
instrucción del partido
Por la presente reguisitoria, cito.
llamo y emplazo á Pilotea Ceballos
Vega, de veintisiete años, hija de Va-
lenzin y Alberta, soltera, natural de
Mala de San Felices partido de Torre-
lavega, provincia de Santander, de
donde es vecina, criada de servicio,
hoy de ignorado paradero para que
dentro del término de diez días que
empezarán á correr y contarse desde
el siguiente al de la inserción en la
«Gaceta de Madrid» comparezca ante
este Juzgado, calle de Santa Lucía,
uno, tercero, para practicar diligen-
cia acordada en sumario que se le si-
gue por hacerlo, bajo apercibimiento
de ser declarada rebelde y de pararla
el juicio á que haya lugar en de-
recho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción de dicha procesada á esta cárcel y a mi disposición.

Dado en Santander á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martínez.—P. S. M., Juan Castrillo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALEERA
Y AMBLARD, Juez de instrucción
de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el númer. 2 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita llama y emplaza á Félix Inchauste Navarro, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de diez días contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa por hurto de lesiones al comerciante de esta ciudad Manuel Gomez Perez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y teniendo decretada la prisión provisional de dicho sujeto, ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, conduciéndole á mi disposición y con las seguridades debidas si fuere habido.

Dado en Torrelavega á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago de la Escalera.—P. S. M.—El Actuario, Marcelino García.

Señas del procesado

Estatura baja como de unos 42 años de edad, pelo castaño, barba afeitada, viste pantalon, blusa y boina azules; es cojo y tuerce andando el pie izquierdo en el que cubierta con el calcetín tiene una herida.

Lleva un morral blanco y una ca-chaba.

DON EDUARDO SANCHEZ DE LINARES, Juez municipal Letrado, con funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala de Audiencia de este Juzgado el dia veinte y dos del corriente y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis bocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por rústica y subsidio han de constituir la Junta de este Partido para la formacion de las listas del Juzgado correspondientes al mismo.

Dado en Petes á cinco de Mayo de
1897.—P. M. de S. S. Francisco Ma-
ría de la Peña.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Gs.
Existencia en fin del trimestre anterior	» 73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4815 58
Cargo	4816 31
Dato por pagos verificados en igual trimestre	3298 »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1518 31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios	»	299 60	299 60	
2 Montes	»	»	»	
3 Impuestos	2777 78	824 69	3602 47	
4 Beneficencia	»	»	»	
5 Instrucción pública	»	»	»	
6 Corrección pública	»	»	»	
7 Extraordinarios	»	»	»	
8 Ampliación	»	»	»	
9 Resultados	»	2575 88	2575 88	
10 Recursos á cubrir el déficit	1169 »	1115 41	2284 41	
11 Reintegros	»	»	»	
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	
Cargo	3946 78	4815 58	8762 36	
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento	285 »	1045 »	1330 »	
2 Policía de Seguridad	»	»	»	
3 Policía urbana	»	»	»	
4 Instrucción pública	947 19	947 19	1894 38	
5 Beneficencia	»	»	»	
6 Obras públicas	»	»	»	
7 Corrección pública	»	»	»	
8 Montes	»	»	»	
9 Cargas	2713 86	1305 81	4019 67	
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	
11 Imprevistos	»	»	»	
12 Ampliación	»	»	»	
13 Resultados	»	»	»	
14 Devoluciones	»	»	»	
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	
Dato	3946 65	3298 »	7244 95	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Rebusmano Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Cerralde de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruileba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campoo de Yuso
Corvera
Hermandad de Campoo de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruente
Ruileba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Luena	5 70
Miengo	10 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoo de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Vai de San Vicente	12 20
Vega de Liébana	17 20
Desde Enero á Diciembre de 1894	
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cillerigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezon de Liébana	13 10
Camaleño	4 16
Campoo de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillerigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campoo de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 30
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontaña al Monte	8 80
Ruente	3 40
Fuesga	1 60
Ruileba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
Santa María de Cayon	1 80
Santiurde de Reinosa	13 45
Tudanca	2 10
Tresvise	2 30
Uznayo	3 70
Udías	7 54
Vai de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 95
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas o corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, éndigar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan en el mayor detallamiento antes de enviarlos a dicha oficina.

Imp. de la Viña de S. Atienza	
Lope de Vega, número 4.	
SANTANDER	

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillerigo	7 40
Cemillas	2 30
Hermandad Campoo de Sus	